



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo im-
plemente acciones a fin de:

- a) Asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1896/84.-
- b) Garantizar mediante mecanismos de control el cumplimiento de los valores de convenio en la remuneración de los operarios de esquila como así también de las condiciones en que se desenvuelven las tareas y que corresponden a la seguridad del trabajador.-
- c) Imponer sanciones, multas y otras penalidades a contratistas y propietarios de máquinas esquiladoras que no cumplan con las disposiciones vigentes.-

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

COMUNICACION N° 16/1989